RADICADO Nº: 686554089001-**2016-00009**-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JHONY CARVAJAL AGUABARA
DEMANDADO: IDALIA FLOREZ LOPEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho respuesta de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres aun requerimiento del despacho. Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia respuesta de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres visible dentro del expediente digital 005RespuestaRequerimiento.pdf por medio de la cual pone en conocimiento de este Estrado judicial la situación presentada con respecto al Despacho comisorio Comisorio 006 de fecha 02 de Junio de 2017 dirigido a la Inspección de Policía de Sabana de Torres, donde se comisionaba para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 303- 56555 de propiedad de la demandada IDALIA FLOREZ LOPEZ, con C.C. 63.463.058 librado por este Juzgado.

Frente al particular encuentra el despacho que conforme la información suministrada por el Alcalde Municipal de Sabana de Torres, se tiene que conforme la certificación anexa (005RespuestaRequerimiento.pdf fol 4) revisado el archivo de la inspección De Policía Municipal De Sabana De Torres no reposa dentro de su archivo despacho comisorio relacionado con el presente tramite, no obstante haberse librado los oficios y que para la época los mismos fueron retirados por la parte interesada.

Ahora bien, conforme lo anterior encuentra el Despacho procedente por el paso del tiempo suscitado desde que se librase el despacho comisorio del año 2016 a la fecha presente han transcurrido más de 4 años por tal motivo se dispondrá librar nuevo despacho comisorio con el fin de dar cumplimiento a la medida de secuestro que se encuentra pendiente de materializar.

Así las cosas, el despacho para dar cumplimiento de la medida cautelar de secuestro, este estrado judicial dispone **COMISIONAR** al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES para efectuar el secuestro del predio distinguido con la matricula inmobiliaria N. 303-56555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja de propiedad de la demandada IDALIA FLOREZ LOPEZ, con C.C. 63.463.058, para lo cual se designa de la lista de auxiliares de la justicia vigente al señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA identificado con cedula de ciudadanía 91489592 señalándole a título de honorarios la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes a quien el comisionado deberá notificarle la designación la cual podrá ser remitida al correo electrónico carlos.villamizar@mail.com O carlos.villamizar@gmail.com pudiendo relevarlo en caso de que no justifique su inasistencia, con los insertos del caso **LÍBRESE POR SECRETARIA** el exhorto respectivo.

Se le exhorta al señor Alcalde Municipal de Sabana de Torres para que de cabal cumplimiento con el presente despacho comisorio para lo cual se le concede el término de treinta (30) días.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro de los derechos de la cuota parte del predio distinguido con la matricula inmobiliaria 303-56555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja de propiedad de la demandada IDALIA FLOREZ LOPEZ, con C.C. 63.463.058

SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES para efectuar el secuestro de los derechos de la cuota parte del predio distinguido con la matricula inmobiliaria M.I. 303-56555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja de propiedad de la demandada IDALIA FLOREZ LOPEZ, con C.C. 63.463.058

TERCERO: LÍBRESE por secretaria en cumplimiento del ordinal precedente, los correspondientes oficios con los insertos del caso con destino a la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***18 de noviembre de 2022****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

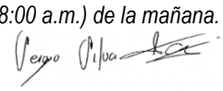

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO